LEY DE 25 DE JULIO DE 1826

Que a esta se ponga una faja amarilla superior, en lugar de las cinco estrellas de oro.

El Congreso jeneral Constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente: Artículo único.- La bandera nacional será la misma que designó la asamblea jeneral, en el decreto de 17 de agosto; poniéndose en lugar de las cinco estrellas de oro, una faja amarilla superior, y las armas de la República al centro, dentro de dos ramas de olivo y laurel.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 24 de julio de 1826.- Casimiro Olañeta, presidente.- Manuel Molina, diputado secretario.- José Manuel Loza, diputado secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 25 de julio de 1826.- Ejecútese – **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.**- EL MINISTRO DE GUERRA, Agustín Jeraldino.